



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500079781**



20165500079781

Bogotá, 04/02/2016

Señor  
Representante Legal  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION  
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5353 de 04/02/2016 POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN I.U.I.T. A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DEL - 05353 04 FEB 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 391326 del 14 de Diciembre de 2013.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 391326 del 14 de Diciembre de 2013

Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

### ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 391326 del 14 de Diciembre de 2013 impuestos a empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga, por infringir presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003, esto es *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

### CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracciones de Transporte que se relacionan más adelante, advirtió que si bien en los mismos se señala que existe un *peso superior al autorizado, infringiendo presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003, esto es: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"* se aportó el soporte probatorio para endilgar responsabilidad a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sin embargo, el respectivo ticket de báscula en donde se registró el presunto sobrepeso no es legible.

En este sentido, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que existe una insuficiencia probatoria ante la ilegibilidad del ticket de báscula sobre el cual la autoridad de transporte evidenció la presunta infracción. Adicionalmente, no se puede establecer el sobrepeso que existió al presentarse los hechos.

Sobre el particular es de señalar que el Decreto 3366 de 2003, *"Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos"*, en su artículo 51 preceptúa:

(...)

Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente **abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno**, y deberá contener:

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 391326 del 14 de Diciembre de 2013

**1. Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.** (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

De otra parte, el Código General del Proceso al cual se acude por expresa remisión del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra el principio de la necesidad de la prueba en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA.** Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso...”

En este orden de ideas, la prueba es necesariamente vital para la demostración de los hechos en el proceso, toda vez que lo que no está debidamente demostrado, puesto que no existe tiquete de báscula legible en el proceso.

En armonía con lo citado, se resalta que a esta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas sin ostentar las pruebas que demuestren de manera presunta la conducta que se reprocha, que para el caso concreto, sería el respectivo tiquete de báscula que fuese legible.

Teniendo en cuenta que “(...) Un juicio sin pruebas no se puede pronunciar; un proceso no se puede hacer sin pruebas (...)”<sup>7</sup>, es claro que para aperturar una investigación administrativa, la administración tiene la carga de la prueba, es decir, debe demostrar los hechos que le reprocha al administrado y sobre los cuales versará el debate jurídico que conlleve a una eventual sanción.

Así las cosas, al no encontrarse debidamente soportadas las presuntas infracciones en cuestión, esta Delegada procederá archivar el IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
391326	14 de Diciembre de 2013	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	836000504 - 3

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

<sup>7</sup>Carnelutti, Francesco. *Cómo se hace un proceso*. Bogotá. Editorial Temis, 2004. p. 57 – 58.

**AUTO No.**

- 0 5 3 5 3

**DEL**  
04 FEB 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No.  
**391326 del 14 de Diciembre de 2013**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo de los Informes Únicos de Infracciones de Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
391326	14 de Diciembre de 2013	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	836000504 - 3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 836000504 - 3, en la CL 11 # 4-33 OF 202 en la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

- 0 5 3 5 3

04 FEB 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: JULIAN SANDOVAL  
Aprobó: Coordinadora Grupo IUIT  
C:\archivo tiquete ilegib e ya.docx

10	13	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



Ministerio de Seguridad  
Policia Nacional



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
 DA KILOMETROS EN SU DIRECCION  
 1.5 km de la intersección de la carretera principal con la calle principal

3. PLACA MARQUETE  
 4. PLACA MARQUETE

5. CLASE DE VEHICULO  
 6. CLASE DE VEHICULO

7. IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
 8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
 9. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
 10. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
 11. PROPIETARIO DEL VEHICULO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA  
 13. NOMBRE DE LA EMPRESA

14. LICENCIA DE TRAFICO  
 15. LICENCIA DE TRAFICO

16. DATOS DEL AGENTE  
 17. DATOS DEL AGENTE

18. INMOBILIZACION  
 19. INMOBILIZACION

20. OBSERVACIONES  
 21. OBSERVACIONES  
 22. OBSERVACIONES

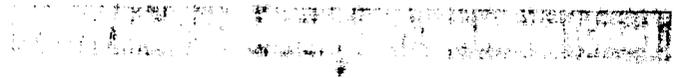
23. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO (NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)  
 24. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO (NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE  
 FIRMA DEL CONDUCTOR  
 FIRMA DEL TESTIGO





# ROTA DEL SOL SECTOR 2



## 528 KM DE OPORTUNIDADES

Agencia Nacional de Infraestructura

1000000000

Contrato N° 001 del 14 de Enero de 2010

# ROTA DEL SOL SECTOR 2



## 528 KM DE OPORTUNIDADES

Inicio > Consultas > Detalle Registro Mercantil

## Registro Mercantil

Este es un detalle de la información de comercio y es de tipo informativo.

<b>Nombre Comercial</b>	<b>UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION</b>
<b>Código</b>	
<b>Cámara de Comercio</b>	CARTAGO
<b>Código de Registro</b>	0000034157
<b>Matrícula</b>	NIT 836000504 - 3
<b>Código de Clasificación</b>	7103
<b>Fecha de Matriculación</b>	20010425
<b>Categoría de Matriculación</b>	ACTIVA
<b>Forma de Organización</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Forma de Responsabilidad</b>	SOCIEDAD ANONIMA
<b>Forma de Persona Jurídica</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Capital Social</b>	1.200.000,00
<b>Forma de Pago</b>	CASH
<b>Forma de Pago</b>	CASH
<b>Forma de Pago</b>	CASH



### Actividades Económicas

7211 - Comercio al por Menor de Alimentos

### Información de Contacto

<b>Dirección Comercial</b>	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
<b>Dirección Operativa</b>	CL 11 # 4-33 OF 202
<b>Código Postal</b>	2116868
<b>Dirección Postal</b>	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
<b>Código Postal</b>	CL 11 # 4-33 OF 202

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	836000504 - 3	UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver el Certificado de Matriculación

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Tipos de Establecimientos Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
TEL: 990 062011  
TEL: 990 0261455  
TEL: 990 01 9000 111210

**REMITENTE**

Nombre y Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 27 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS20615599CO

**DESTINATARIO**

Nombre y Razón Social  
UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN  
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4-30  
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:  
09/02/2015 14:27:39

El contenido de esta etiqueta es válido hasta el 31/03/2015.  
No se permite el uso de esta etiqueta para otros fines.